

CONTINUIDAD PROCESO VERBAL SUMARIO DEL ARTICULO 29 DE LA LEY 1762 DEL 2015.

Investigada: **Promotora Nacional De Turismo Limitada "Pronaltur", con NIT 830087316 - 7**

1. Instalación Audiencia

Buenos días, a los 19 días del mes de febrero de 2021, siendo las 10:21 a.m., la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre da continuidad a la audiencia dentro del proceso verbal sumario de que trata el artículo 29 de la Ley 1762 de 2015, contra de la empresa Promotora Nacional De Turismo Limitada "Pronaltur", con NIT 830087316 - 7, por presuntamente no reportar la información financiera correspondiente a las vigencias fiscales de los años 2015 y 2016.

Se informa a los asistentes que esta audiencia está siendo grabada en audio y video, por tanto, hace parte integral del expediente, el acta y el material audiovisual correspondiente. Así mismo, se informa que se proyectará en el transcurso de la diligencia el acta y antes del cierre de la audiencia.

Igualmente, se recuerda a los asistentes que esta audiencia se llevará con respeto a los funcionarios y personas que hacen presencia en la misma y sólo podrán intervenir en el momento que se les conceda el uso de la palabra.

2. Audiencia

Se da inicio a la presente audiencia en contra de **Promotora Nacional De Turismo Limitada "Pronaltur", con NIT 830087316 - 7**, por el presunto incumplimiento del reporte de información financiera de las vigencias fiscales **2015 y 2016**.

2.1. Partes intervinientes

- (i) Por parte de la Superintendencia
 - Quien les habla Adriana Margarita Urbina Pinedo, en mi calidad de Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
 - Valentina Rubiano Rodríguez, Angie Jiménez Timana, Carlos Andrés Ariza Macias, Angela Paola Galindo Nieto, en calidad de profesionales de la Delegatura de Tránsito.
- (ii) Por parte de la empresa

En este estado de la Diligencia se advierte la inasistencia a la audiencia programada por parte de la empresa **Promotora Nacional De Turismo Limitada "Pronaltur", con NIT 830087316 - 7**. Por lo que, procede a Suspende la audiencia y se concede el término de tres (3) días hábiles para justificar su inasistencia. En caso de justificarla, se procederá a citar nuevamente a audiencia para continuar con el trámite. En el evento de no haberse justificado la inasistencia, se procederá a fijar fecha y hora para continuar con el trámite. En dicho trámite, la parte podrá asistir pero no será oída, de conformidad con el numeral 9 del artículo 29 de la Ley 1762 de 2015.

Esta decisión se notifica en estrados y deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Transporte.

Siendo las 10:23 a.m., se da por terminada la presente diligencia.

Por parte de la Superintendencia de Transporte,

Adriana Margarita Urbina Pinedo
**Superintendente Delegada de Tránsito y
Transporte Terrestre**


Valentina Rubiano Rodríguez
**Profesional Delegatura de Tránsito y
Transporte Terrestre**


Angie Jiménez Timaná
**Profesional Delegatura de Tránsito y
Transporte Terrestre**


Carlos Andrés Ariza
**Profesional Delegatura de Tránsito y
Transporte Terrestre**


Ángela Paola Galindo Nieto
**Profesional Delegatura de Tránsito y
Transporte Terrestre**